



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta ATN1.GG.044.2023, ingresada al SERFOR el 16 de junio de 2023 con Expediente N° 2023-0027113, referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000232-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; presentada por la empresa ATN 1 S.A. identificada con R.U.C. N° 20536322389 (*en adelante*, la administrada); y el Informe Técnico N° D000926-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 01 agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000232-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de junio de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa ATN 1 S.A., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP- 2022-0145, como parte de la “*Línea Base Ambiental para el Plan Ambiental Detallado (PAD) del proyecto Línea de Transmisión 220kV S.E. Paragsha II-S.E. Francoise*, a realizarse en los distritos de Simón Bolívar y Huallay, provincia de Pasco, departamento de Pasco; fuera de áreas naturales protegidas, fuera de zonas de amortiguamiento y dentro del territorio de las Comunidades Campesinas San Agustín de Huaychao, San Pedro de Racco, Huayllay y Yurajhuanca; por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Carta ATN1.GG.044.2023, ingresada al SERFOR el 16 de junio de 2023 con Expediente N° 2023-0027113, el señor Martín Eduardo Paco Solimano en calidad de representante legal de la empresa ATN 1 S.A., solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000232-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por el periodo de doce (12) meses adicionales;

Que, mediante Carta ATN1.GG.055.2023, ingresada al SERFOR el 23 de junio de 2023, con Expediente N° 2023-0028297, la administrada autoriza de forma expresa que las notificaciones electrónicas se realicen a los correos de la Sra. Karina Cárdenas Zevallos (karina.cardenas@abengoa.com) y el Sr. Víctor Torre Antúnez (victor.torre@omegaperu-oym.com);

Que, a través de la Carta N° D000702-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de junio del 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada una observación al expediente referida a:

N°	Detalle de las observación
i)	Sobre estaciones de muestreo en comunidades campesinas: 1.1) adjuntar los Documentos de Autorización de Ingreso a las Comunidades Campesinas San Agustín de Huaychao, Huayllay, San Pedro de Racco y Yurajhuanca, y 1.2) verificar previo al ingreso de los documentos que los firmantes cuenten con las facultades reconocidas por las comunidades, conforme la normativa vigente, las disposiciones del Estatuto y sus modificaciones.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta ATN1.GG.061.2023, ingresada al SERFOR el 13 de julio de 2023, con Expediente N° 2023-0031716, la administrada cumplió con subsanar la observación advertida;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000926-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 01 agosto de 2023; en el que, entre otros, recomienda modificar el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000232-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de junio de 2022, en el extremo de ampliar el cronograma del plan de trabajo por doce (12) meses;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, estando a lo expuesto precedentemente, se considera pertinente conceder la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000232-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de junio de 2022 presentada por la empresa **ATN 1 S.A.**; como parte del *“Línea Base Ambiental para el Plan Ambiental Detallado (PAD) del proyecto Línea de Transmisión 220kV S.E. Paragsha II-S.E. Francoise”*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° D000232-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de junio de 2022, en el extremo de ampliar el cronograma del plan de trabajo por doce (12) meses, conforme a lo solicitado por la empresa **ATN 1 S.A.**, como parte de la *“Línea Base Ambiental para el Plan Ambiental Detallado (PAD) del proyecto Línea de Transmisión 220kV S.E. Paragsha II-S.E. Francoise”*.

Artículo 2º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000232-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 21 de junio de 2022.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa **ATN 1 S.A.** para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Selva Central, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR